



A/A José Antonio's
Escobedo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, a 27 de abril de 2006

REUNIDOS

De una parte D. Jesús Alique López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Y de otra, D. Fernando Martínez García, con DNI 3.066.715-X, en representación del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Guadalajara con C.I.F Q-1963001-A.

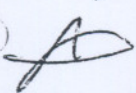
Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

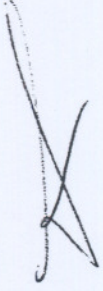
Primero.— Mediante acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2005, los Albaceas de la Testamentaria de D. Eduardo Guitián y Revuelta, con C.I.F G-19212810, comunican al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara la puesta a disposición de parte de la masa hereditaria con el fin de atender las necesidades concernientes a la beneficencia municipal, concepto asumido en la actualidad por los Servicios Sociales Municipales, y concretamente la cantidad de 18.000 euros anuales, con el fin de subvencionar al Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Guadalajara, para el establecimiento de un servicio de asistencia jurídica a la tercera edad, a impartir en las dependencias de dicho colegio, cuatro días a la semana, durante un plazo de cinco años, al considerar que dicho destino queda incluido dentro del concepto de beneficencia municipal, y por lo tanto adecuado con los fines previstos en el Testamento.



Segundo.— La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo de aceptar expresamente la percepción de dicha cantidad en los justos términos del acuerdo adoptado por los Albaceas de la Testamentaría de D. Eduardo Guitián y Revuelta, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del mencionado acuerdo a través de la suscripción del oportuno convenio de colaboración con la entidad beneficiaria.

 **Tercero.**— La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2006, aprobó los términos del presente convenio de colaboración, los cuales se transcriben a continuación en orden a las siguientes

CLAUSULAS

 I. El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara transfiere al Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Guadalajara, en concepto específico de subvención para el establecimiento de un servicio de asistencia jurídica a la tercera edad, a impartir en la sede del Colegio Provincial de Abogados de Guadalajara, cuatro días a la semana, y con una duración prevista de cinco años, la cantidad de 18.000 euros anuales, actualizándose anualmente con el incremento que experimente el I.P.C. durante los doce meses anteriores, dentro del concepto presupuestario "transferencia corriente Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Guadalajara", como subvención nominativa, con cargo a la partida 326.0.480.01 del presupuesto municipal del año 2006.

II. El servicio va destinado a las personas encuadradas en la denominada "tercera edad", esto es, mayores de 65 años que, careciendo de medios o recursos para sufragar su coste, necesiten consejo y asistencia legal, o precisen llevar a cabo una actuación personal ante los órganos jurisdiccionales y administrativos.

III. El servicio de asistencia jurídica a la tercera edad se configura como un servicio permanente de asesoramiento que se prestará de forma gratuita a cualquier persona incluida en el ámbito de sus destinatarios, a fin de garantizar la ayuda jurídica adecuada al supuesto que se plantee, con la orientación hacia los organismos y entidades



competentes para su resolución y, en su caso, remitiendo el asunto al Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita del Colegio de Abogados de Guadalajara para el inicio, por el Letrado que al efecto se designe, de las actuaciones jurisdiccionales necesarias en defensa de los derechos del solicitante.

IV. El servicio será prestado por Letrados del Colegio Provincial de Abogados de Guadalajara que cuenten con más de cinco años de antigüedad en el ejercicio profesional de la abogacía, bajo la dirección de un Letrado Coordinador, designados por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y con la supervisión de la misma.

V. El servicio se prestará cuatro días a la semana mediante consulta abierta en la sede del Colegio, para lo cual, a los efectos de una adecuada coordinación, se exigirá la previa petición de cita, a fin de concertar la entrevista entre el Letrado y el solicitante. El ámbito territorial de actuación profesional estará circunscrito a la provincia de Guadalajara.

VI. El presente convenio tendrá una duración de CINCO AÑOS contados a partir de la suscripción del mismo, no obstante, éste podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes con una antelación de dos meses al cumplimiento de cada una de las cinco anualidades previstas.

VII. El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada a lo largo de su realización, así como la supervisión de la aplicación de los fondos transferidos.

VIII. El importe de la subvención se abonará a la Entidad Beneficiaria mediante transferencia bancaria en un único pago anual durante los cinco años de duración del presente convenio. Previamente, la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto del presente convenio en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la finalización de cada anualidad, mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de los documentos justificativos del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa legal que resulte de aplicación, comprendiendo dichos documentos memoria



justificativa de las personas asesoradas, adjuntando ficha suscrita por cada uno de ellos y facturas originales justificativas de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del Colegio Provincial de Abogados de Guadalajara.

IX. La fiscalización de los fondos transferidos se realizará conforme a lo previsto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

X. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o ente público o privado, siempre que no provengan de este Ayuntamiento.

XI. La Entidad beneficiaria se compromete a indicar en sus publicaciones que dicho servicio se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

XII. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto, por la legislación aplicable a las Entidades Locales.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL Alcalde de Guadalajara

**El Decano del Ilustre Colegio
Oficial de Abogados**

El Secretario